

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0952 /

MAT.: Aprueba el establecimiento de mecanismos de participación ciudadana en el Servicio Electoral, según lo dispuesto en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

SANTIAGO, 16 AGO 2011

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 93, letras b) e i) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, introdujo modificaciones en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando en ella el título IV denominado "De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública", las que establecieron nuevas obligaciones para los Órganos de la Administración del Estado, tendientes a reconocer a las personas el derecho a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

2. Que, en virtud de lo anterior, y considerando que la participación ciudadana es un deber para cada Órgano de la Administración del Estado, corresponde disponer el establecimiento de modalidades formales y específicas de participación.

3. Que, para efectos de dar cumplimiento a ese imperativo y aprobar los mecanismos de participación ciudadana, el Servicio Electoral debe estarse al ámbito de su competencia específica regulado en la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistemas de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, y a la naturaleza y especialidad de sus funciones y atribuciones.

RESUELVO:

Apruébase, a contar de esta fecha, el establecimiento de los siguientes mecanismos de participación ciudadana en el Servicio Electoral:

1. Acceso a la Información Relevante
2. Cuenta Pública Participativa
3. Consultas Ciudadanas
4. Consejos de la Sociedad Civil

1.- Del Acceso a la Información Relevante:

El Servicio Electoral pondrá, en conocimiento público, información relevante, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Toda información que el Servicio considere relevante, deberá ser publicada en el sitio electrónico de esta Institución, de manera que pueda ser conocida por la ciudadanía, la cual podrá efectuar consultas y sugerencias a través de los canales de atención al público coordinados por medio de los mecanismos contemplados en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Para el acceso de la información relevante, el Servicio Electoral pone a disposición de la ciudadanía las siguientes instancias:

- a. La ciudadanía podrá acceder a los espacios de atención para formular consultas, reclamos, sugerencias y felicitaciones:
 - De forma presencial en las oficinas ubicadas en calle Miraflores N° 556, comuna y ciudad de Santiago; y en las Oficinas de Partes de sus Direcciones Regionales;
 - De forma virtual en la página del Servicio Electoral, www.servel.cl; y
 - De forma telefónica, comunicándose al teléfono número 02-7315602.

- b. **Banner de Transparencia Activa:** en cumplimiento de lo prescrito en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el Servicio Electoral mantiene a disposición permanente del público, en su sitio web, información actualizada sobre la gestión institucional. Se puede acceder a esta información pública a través del banner denominado "Gobierno Transparente", o por medio de una solicitud de información (Transparencia Pasiva) utilizando el mismo sitio web ya indicado o las oficinas señaladas en la letra a) anterior. El Servicio velará por el cumplimiento eficiente y oportuno de los plazos que señala la Ley N° 20.285, tanto respecto del proceso de Transparencia Activa como al proceso de Transparencia Pasiva.

2.- De la Cuenta Pública Participativa:

El Director del Servicio Electoral realizará, anualmente, un proceso de Cuenta Pública participativa, en el cual informará a la ciudadanía de su gestión y ejecución presupuestaria; esta cuenta se presentará por escrito y se publicará en los sitios electrónicos del Servicio.

3.- De las Consultas Ciudadanas:

El Servicio Electoral, de oficio o a petición de parte, indicará las materias que someterá al sistema de consultas ciudadanas, en especial, aquéllas que sean de interés público relevante, y que no revistan un carácter reservado o confidencial de conformidad a la Ley.

4.- De los Consejos de la Sociedad Civil:

El Servicio contará con Consejos de la Sociedad Civil de carácter consultivo y autónomos, que podrán estar conformados, de manera diversa, representativa y pluralista, por miembros integrantes de partidos políticos, candidatos independientes, ciudadanos requirentes de plebiscitos comunales, y en general, por actores relacionados con el ámbito específico de competencia del Servicio Electoral.

Anótese y Comuníquese,



JUAN IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR

ECB/AGS/RMD/vbv

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Subdirección
- Todas las Direcciones Regionales
- Todas las Unidades del Servicio
- Carrera Funcionaria
- Oficina de Partes

